



Por la cual se conceden vacaciones y se autoriza el pago de la prima vacacional a un funcionario Administrativo, adscrito a la Secretaria de Educación del Departamento de Arauca.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LES CONFIERE LA LEY 715 DEL 2001, EL ARTICULO 9 DEL DECRETO 1045 DE 1978, EL DECRETO N° 086 DE MARZO 26 DE 2002 EMANADO DEL DESPACHO DEL SEÑOR GOBERNADOR Y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 8 de la ley 1045 de 1978 establece "De las vacaciones. Los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales". (...)

Que examinada la hoja de vida del señor(a) ZAHAIRA JUDITH TAVERA RUEDA, identificado con cedula de ciudadanía N° 24246478 de Arauca, quien desempeña el cargo de SECRETARIO(A) código 440 grado 8, en la Institucion Educativa Santa Teresita del municipio de Arauca, se constató que tiene derecho a vacaciones por haber laborado sin interrupción durante el Periodo Comprendido del 26 de abril del 2020 al 25 de abril del 2021, y al reconocimiento y pago de la respectiva Prima de vacacional, las cuales fueron solicitadas mediante escrito de fecha 2 de noviembre de 2021. Que es procedente conceder el disfrute y pago de las vacaciones causadas.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Conceder el disfrute y pago a partir de 13 al 31 de Diciembre del 2021, quince (15) días hábiles de vacaciones al señor(a) ZAHAIRA JUDITH TAVERA RUEDA, identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° 24246478 de Arauca, quien desempeña el cargo de SECRETARIO(A) Código 440 grado 8 en la Institucion Educativa Santa Teresita del municipio de Arauca, por los servicios prestados en el periodo comprendido del 26 de abril del 2020 al 25 de abril del 2021.

ARTICULO SEGUNDO: La liquidación para la prima vacacional se efectuará en la sección de novedades del Área de Talento Humano de la Secretaría de Educación.

ARTICULO TERCERO : Ordénese el pago de la Bonificación Especial de Recreación, equivalente a dos (2) días de salario por disfrutarlas dentro del año civil de su causación (Art. 3° del Decreto 451 de 1984).

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales de acuerdo a lo estipulado en el artículo primero.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca, a los 19 NOV 2021

MARICEL ORTIZ RAMIREZ
Secretaria de Educación Departamental

Table with 4 columns: ACTIVIDAD, NOMBRE COMPLETO, CARGO, FIRMA. Rows include: Proyectó, Digitó, Revisó y Aprobó Aspectos Administrativos, Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos, Revisó Aspectos Técnicos, Revisó Aspectos Jurídicos, Revisó Aspectos Financieros.

